Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Direccion de Gestion Humana
Grupo de Desarrollo del Talento Humano
PUBLICA

BIENESTAR FAMILIAR

Al contestar cite este número

Radicado No:
20241213000040042 1

Bogotá, 2024-12-18

Señores
IVON ANDREA DORADO CORREA
Representante Legal
MEDLUCARA LTDA
gerencia@cnsalud.com
AK 20 N° 80-77

Asunto: Presunto Incumplimiento Obligaciones Contractuales No. Contrato 01020452024 de 2024

Respetado señora Ivon:

En el marco de la ejecución del contrato número 01020452024 *"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICO-OCUPACIONALES CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR Y/O PSICOSOCIAL, EXÁMENES PSICOSENSOMÉTRICOS, Y COMPLEMENTARIOS DE OPTOMETRÍA, AUDIOMETRÍA, ESPIROMETRÍA, PRUEBA DE ALCOHOLEMIA Y PERFIL LIPÍDICO, SEGÚN SE REQUIERA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL, REGIONALES Y CENTROS ZONALES DEL ICBF Y MUJERES QUE PRESTEN SERVICIOS DE UTILIDAD PÚBLICA COMO FORMA SUSTITUTIVA DE CUMPLIMIENTO DE LA SANCIÓN PENAL A NIVEL NACIONAL EN EL ICBF"*, de manera atenta se informa los presuntos incumplimientos acorde con las obligaciones contractuales establecidas en la minuta del contrato:

Obligaciones contractuales	***Evidencia***	***Incumplimiento***
ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: *2. Garantizar la prestación de los servicios en IPS habilitadas por la Secretaría de Salud, cuyas instalaciones cuenten con la integralidad de los servicios en la misma sede ubicada en los sitios estipulados en el Anexo No. 2 relación de exámenes medico ocupacionales requeridos para los servidores públicos de la Sede de la Dirección General, Regionales y Centros Zonales del ICBF. En los municipios donde no se cuente con una IPS cuyas instalaciones cuenten con la integralidad de los servicios en la misma sede habilitada por la Secretaría de Salud, se deberá*	*Regional Guaviare informa que la entrega de conceptos médicos ha sido mayor al tiempo estipulado en la FCT.*	No se cumple con las especificaciones técnicas establecidas en la FCT en su numeral 6. No se garantiza la prestación de los servicios en la regional

Obligaciones contractuales	Evidencia	Incumplimiento
presentar certificación emitida por la Secretaria de Salud mediante la cual se pueda evidenciar que no existe la disponibilidad del servicio, en caso contrario se deberá realizar el examen en las sedes de la Entidad de la respectiva ciudad o municipio asumiendo la logística y traslado de equipos; previa autorización del supervisor general del contrato. *4. Garantizar la disponibilidad de agenda para servidores públicos del ICBF, en un tiempo no mayor a un día, una vez realizada la solicitud por parte del apoyo a la supervisión del contrato, tendiendo cuenta la necesidad del servicio* *6. Disponer permanentemente del personal necesario competente y calificado de acuerdo con la normatividad, para la prestación del servicio.* *7. Disponer de todos los elementos de trabajo necesarios para la realización de los exámenes, así mismo garantizar el orden, aseo, limpieza y desinfección de cada uno de los ambientes y equipos requeridos para la realización de los exámenes* *11. La IPS asignada, deberá entregar a la Entidad y al servidor público del ICBF los conceptos por ingreso, cambio de cargo, post-incapacidad y egreso, el mismo día de la realización del examen, en los casos de exámenes periódicos y paraclínicos (optometría, psicología, audiometría, espirometría y resultados de laboratorio), en un tiempo máximo de dos días calendario dejando evidencia de la entrega.*	*Regional Cauca informa Uso inadecuado de Elementos de Protección Personal (EPP), Espacios Inadecuados para la Prueba Psicosocial y realización por vía telefónica, demora en la Atención, a la fecha pendiente ejecución de la totalidad de municipios acorde con el anexo No. 2.*	acorde con las sedes estipuladas en el anexo No. 2 y de manera presencial. No garantizan la disponibilidad de agenda acorde con la necesidad de la regional. No se garantiza los elementos de trabajo de los profesionales para la realización de los exámenes. No realizan la entrega de conceptos médicos a la entidad y servidor público acorde con los tiempos estipulados.

De acuerdo con lo normado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, solicitamos que el contratista a más tardar el día 19/12/2024 a la 1 p.m. exponga las razones técnicas que lo han llevado a incumplir presuntamente las obligaciones atrás referidas, a fin de que el supervisor del contrato allegue el informe respectivo a la Dirección de Contratación para que sea esta dependencia quien valore los argumentos para dar inicio al proceso sancionatorio o de declaratoria de incumplimiento del contrato o para declarar la preclusión del proceso.

Cordialmente,

RUTH ZOLANYI MORA GUTIERREZ
Coordinadora Grupo de Desarrollo del Talento Humano – Supervisor Contrato